

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsistema Seguridades y Oportunidades (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		186.534.851
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		186.534.821
	01	Libre		186.534.821
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		186.534.851
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		168.299.643
	01	Al Sector Privado		99.584.863
	010	Programa Bonificación Ley N°20.595	03	71.015.730
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949	04	28.569.133
	02	Al Gobierno Central		51.667.949
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.273.127
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		4.275.496
	014	Programas de Acompañamiento Familiar y Comunitario - FOSIS		43.624.084
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		1.973.689
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - SENAMA		521.553
	03	A Otras Entidades Públicas	05	17.046.831
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	06	11.544.477
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	07	3.590.713
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		1.382.175
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		529.466
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.235.178
	02	Al Gobierno Central		18.235.178
	014	Programas de Generación de Ingresos Autónomos - FOSIS		18.235.178
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar el impacto del componente empleo de este programa, los beneficiarios de la Ley N° 20.595 tendrán acceso preferente en todos los

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsistema Seguridades y Oportunidades (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

Para ello, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia coordinará, mediante convenios de colaboración, acciones con el objeto de articular oferta programática y generar trayectorias laborales para la población en situación de vulnerabilidad. Los resultados de dicha coordinación serán informados en el Comité interministerial.

- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 en conformidad a la normativa vigente.

Con cargo a estos recursos se podrán pagar las bonificaciones de la ley N° 20.595, que correspondan, a los usuarios rezagados del programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio del programa "Sistema de Protección Integral a la Infancia".

- 03 El pago de las bonificaciones de la ley N°20.595 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, con base en los actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que conceden, ordenan el pago y aprueban la nómina de beneficiarios y receptores de pago de las prestaciones monetarias establecidas en la Ley N°20.595 y sus reglamentos del mes que corresponda.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del programa, mientras se encuentre en trámite el acto administrativo correspondiente, se podrán realizar transferencias mensuales de hasta una doceava parte del monto anual. Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.

Durante el año 2027 no se entregará el Bono Graduación a que refiere el inciso segundo del artículo 19 de la ley N°20.595.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsistema Seguridades y Oportunidades (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse recursos para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	5
- Miles de Pesos \$	139.899

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	621.774
---------------------	---------

- 04 El pago de las bonificaciones del artículo 2° transitorio de la ley N°19.949 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°25, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, fundada en el acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede las bonificaciones del artículo 2° transitorio de la ley N°19.949, aprueba la nómina de beneficiarios y receptores de pago para el proceso del mes correspondiente, y ordena su pago.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del programa, mientras se encuentre en trámite el acto administrativo correspondiente, se podrán realizar transferencias mensuales de hasta una doceava parte del monto anual. Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.

- 05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsistema Seguridades y Oportunidades (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Con todo, las transferencias de recursos a entidades privadas se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

- 06
- Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$152.987 miles.
- 07
- De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
- Número de Personas

1
- Miles de Pesos \$

33.269
- b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo
- Miles de Pesos \$

38.122